ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CMA-001-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2012-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**CONSORCIO CDT BOGOTA, CONFORMADA POR**: **R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC** con **NIT. 830.102.369-1**, representada legalmente por **KELLY ALEXANDRA HODEG DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.524.835 de Cartagena, con un porcentaje de participación del 68% **ATI INTERNACIONAL S.A.S** con **NIT. 830.008.196-2,** representada legalmente por **GLORIA PASTORA GOMEZ GUZMAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.465.096 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 25% **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con **NIT. 800.187.151-9,** representada legalmente por **MARLÓN GIOVANNY GOMEZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, con una participación del 7%
NIT	901.967.759-1
REPRESENTANTE DE	**ANDRÉS MOLINA MENDOZA**
CC	94.521.809
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA ( ) RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-19112 del 15 de mayo de 2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que, en sesión del 21 de mayo de 2025, el Comité de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación y aprobaron el trámite del proceso de selección. **5.** Que una vez adelantado el proceso selección los miembros del Comité Evaluador designado, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-001-2025 al proponente CONSORCIO CDT BOGOTÀ, representado legalmente por ANDRÉS MOLINA MENDOZA con la cédula de ciudadanía No. 94.521.809 conformada por: R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC con **NIT. 830.102.369-1**, representada por **KELLY ALEXANDRA HODEG DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.524.835 de Cartagena, con participación del 68%, **ATI INTERNACIONAL S.A.S 25%** con **NIT. 830.008.196-2**, representada legalmente por **GLORIA PASTORA GOMEZ GUZMAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.465.096 de Bogotá, con participación del 25% y **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE 7%** con **NIT. 800.187.151-9,** representada legalmente por **MARLÓN GIOVANNY GOMÉZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía

No. 94.518.012 de Cali, con una participación del 7%, por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643) incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar. **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 214 del 27 de junio de 2025, el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el proceso de Selección concurso de méritos abierto No. SCJ-CMA-001-2025, al proponente CONSORCIO CDT BOGOTÀ. **7.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El contrato de interventoría tiene por objeto realizar la inspección, vigilancia, control y seguimiento integral, con enfoque técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y sanitario, al contrato que suscriba la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad —en condición de sindicadas— recluidas en Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito Capital, en el marco del Proyecto de Inversión No. 8234.

La interventoría se regirá por las Especificaciones Técnicas Mínimas aprobadas por la Secretaría, los procedimientos internos institucionales, los Pliegos de Condiciones del proceso contractual y la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone el deber de verificar el cumplimiento del objeto contractual, condiciones técnicas, económicas, legales y plazos establecidos.

Desde el criterio formal, el alcance del objeto contractual está determinado por el contrato que suscriba la Secretaría para garantizar el suministro del servicio de alimentación a esta población. Desde el punto de vista material, la cantidad de establecimientos y de personas beneficiarias puede variar según órdenes judiciales, decisiones administrativas o modificaciones normativas, sin que ello implique alteración de la obligación esencial de la interventoría: velar por el cumplimiento integral del contrato de alimentos.

El equipo interventor deberá aplicar los procedimientos, protocolos y herramientas definidos por la Secretaría para la verificación sistemática del cumplimiento de los niveles de servicio, ciclos de menús, raciones terapéuticas, condiciones de salubridad, trazabilidad de entregas, aplicación de descuentos, control financiero, manejo de PQRD, cumplimiento normativo sanitario y demás aspectos señalados en los documentos contractuales.

La interventoría se configura como un instrumento de control institucional que permite garantizar la calidad, oportunidad, trazabilidad e inocuidad del servicio de alimentación, en armonía con los principios constitucionales de dignidad humana, debido proceso, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio que se pretende contratar se encuentran descritas en los siguientes documentos:

Ver Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Interventoría, así como los demás documentos precontractuales, en los cuales se detallan las actividades específicas que deberá cumplir el contratista seleccionado para ejercer la interventoría.

La aceptación de las especificaciones técnicas mínimas se entenderá surtida con la presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación de la misma.

Adicionalmente, el interventor deberá tener en cuenta, para el ejercicio de sus funciones, el contenido del anexo técnico y todas las especificaciones técnicas del contrato de alimentos, cuyo objeto es:

"Prestar el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, bajo el sistema de ración diaria, a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en los Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito."

Dicho objeto exige una supervisión especializada que verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, logísticas, operativas y contractuales previstas en el contrato principal, así como la observancia de los estándares normativos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y siete (7) días, contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. De este plazo total, Siete (7) meses y siete (7) días corresponderán a la etapa de ejecución y el mes restante será destinado exclusivamente a los trámites para la liquidación del contrato de alimentos y del contrato de interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643),** incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

Este valor está compuesto así:
• Valor correspondiente a los siete (7) meses y siete (7) días de ejecución, más un (1) mes destinado a la liquidación del contrato de alimentos y del contrato de interventoría: $2.981.700.279 M/CTE.
• Bolsa de recursos: $ 161.111.364 M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que integran la bolsa no serán liberados a la firma del contrato de interventoría. Estos recursos se mantendrán disponibles y serán requeridos durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la duración efectiva del contrato de alimentos está sujeta a la variación diaria de la población privada de la libertad recluida en los Centros de Detención Transitoria (CDT), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Estaciones de Policía. Por tanto, la necesidad de ejecución de dichos recursos dependerá del comportamiento operativo real del contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la bolsa de recursos prevista resulte insuficiente para cubrir el valor del contrato de interventoría ajustado con base en el resultado de la subasta inversa del contrato de alimentos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará las gestiones presupuestales necesarias para apropiar los recursos faltantes. Estos recursos podrán ser incorporados mediante la modificación del contrato en fase de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo la etapa de liquidación del contrato de alimentos.

PARÁGRAFO TERCERO: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). • Impuesto de Timbre Nacional: En los casos que resulte aplicable, conforme al Estatuto Tributario y normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo las siguientes reglas:

AL INICIO DE CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el contratista deberá entregar, para aprobación del supervisor, los siguientes elementos y productos:

- Plan de Trabajo de la Interventoría
- Hojas de vida del talento humano
- Cronograma de visitas proyectado
- Soporte de actividades de inducción al talento humano
- Acta de entrega de equipos de verificación
- Protocolos e instrumentos de visita aprobados
- Informe de actividades aprobado por el supervisor
- Verificación y validación de los planes y programas aprobados de los contratos del servicio de alimentación
- Verificación y validación de las actas de empalme aprobadas
- Validación de equipos por espacios

PAGOS MENSUALES, O PROPORCIONALES A LOS DÍAS PRESTADOS POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO:

La forma de pago establecida para el presente contrato responde a una estructura de costos directos, e indirectos, fijos mensuales. En consecuencia, los pagos al CONTRATISTA se efectuarán mes vencido, en mensualidades de igual valor, equivalentes, en suma, al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con lo pactado contractualmente y con su distribución en el tiempo.

No obstante, en cada uno de los pagos mensuales, si el contratista no acredita haber ejecutado el número total de visitas y el número de muestreos microbiológicos previsto para cada período mensual, se le descontará de la factura mensual los costos indirectos asociados a dichos rubros (valor de gastos de visitas y valor de muestreos microbiológico), es decir, el valor unitario de los gastos de visita o el valor unitario de un muestreo microbiológico previstos en la propuesta económica, multiplicado por el número de visitas o muestreos que no se ejecutaron en el periodo.

Los pagos se realizarán exclusivamente con base en la presentación oportuna del informe mensual de actividades, en el cual se deberán describir detalladamente las visitas, muestreos y demás acciones realizadas conforme al plan de trabajo aprobado al inicio del contrato. Para que proceda el desembolso mensual, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones: entrega y aprobación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL; y presentación de la factura correspondiente.

Este contrato no contempla gastos variables, dado que no se trata de una modalidad de administración delegada ni de reembolso de gastos acreditados. Por el contrario, se ha definido que tanto los gastos directos (como el personal profesional o técnico) como los gastos indirectos (como viáticos, adquisición de muestras, operación de sistemas de información, entre otros), son de naturaleza fija y forman parte del valor global mensual contratado.

Por lo tanto, el CONTRATISTA asume la gestión y administración integral de estos recursos fijos, sin derecho a reajustes ni reconocimientos adicionales por conceptos previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En este sentido, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ningún tipo de modificación o incremento por actividades, costos o gastos no contemplados originalmente o que sean considerados inherentes y previsibles para el cumplimiento del objeto contractual.

El último pago, correspondiente al último mes de ejecución, estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final de actividades por parte del supervisor del contrato. El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los servicios recibidos. La factura será cancelada dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

ENTREGAR A LA SECRETARÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Certificación Bancaria, Rut actualizado, Cámara de Comercio, fotocopia cédula del representante legal, fotocopia cédula revisor fiscal, copia oferta económica final, factura electrónica original (aclarando el objeto a cobrar, lugar y número contrato), copia pólizas y su aprobación

2. Certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

3. Certificado y acta de recibo a satisfacción de los servicios contratados, que forman parte del alcance del Contrato, suscrita por la Entidad Contratante y el Contratista, de conformidad con los formatos que para tales efectos se encuentren vigentes en la Secretaría.

4. La factura será cancelada dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario y el artículo 3 del Decreto No. 522 de 2003, conforme a la disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción.

5. Si los documentos para el pago son devueltos por la Secretaría por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Secretaría se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

6. Para efectos de realizar el pago final, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICION	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR CDP
1843	23 DE MAYO DE 2025	O230117120720240305	$3.142.811.643	$3.142.811.643

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por parte del contratista en la Plataforma SECOP II, este deberá constituir y publicar las garantías pactadas en el mismo, en los términos establecidos por la normativa vigente y las condiciones del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad y que se relacionen con el objeto y alcance del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas mínimas.
14. Presentar previo al inicio del contrato de Interventoría los documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y de ser el caso las modificaciones del contrato de Interventoría juntamente con el supervisor de este.
16. Cumplir con el objeto del contrato, realizando la interventoría integral desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato del servicio de alimentación, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás disposiciones que sustituyan, modifiquen, aclaren o complementen estas normas para la prestación del servicio de alimentación de la PPL, conforme a los establecido en los estudios previos, la propuesta, el anexo técnico y el contrato que se suscriba. En ese sentido, se entiende que el proveedor acepta cumplir con el total de las condiciones establecidas en el anexo 1. Especificaciones técnicas mínimas de manera principal, y en lo que allí no se disponga, de manera subsidiaria los demás documentos pre-contractuales.

17. Disponer de los recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, de talento humano logístico y otros que se requieran, garantizando que cuenten con los requerimientos establecidos en el anexo técnico para dar cumplimiento integral a las obligaciones del contrato de Interventoría.
18. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
19. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
20. Cumplir las obligaciones contractuales, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad, cantidad e inversión previstos en el estudio previo, anexo técnico, propuesta económica, minuta y modificaciones si las hubiere, para cumplir el objeto contractual.
21. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación del contrato, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Aplicar la normatividad sanitaria vigente en Colombia, que acoge, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, y procedimientos, requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
23. Recibir, custodiar y organizar el archivo del contrato, desde el inicio de la ejecución de la Interventoría hasta la finalización de esta, presentando el acta de aprobación de entrega de la documentación generada durante la ejecución del contrato a más tardar treinta (30) días calendario después de finalizada la ejecución de este y antes de la firma del acta de liquidación. Dicha documentación sólo será recibida si cumple con todos los lineamientos definidos por la normatividad legal vigente aplicable a la materia y en general a lo establecido en la Ley 594 de 2000 General de Archivo.
24. Informar de inmediato a la Supervisión de la Secretaría, sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia. En caso de pérdida parcial o total de la documentación que esté a cargo del contratista o que esté siendo intervenida por éste, el contratista debe efectuar sin costo adicional para la Secretaría, la reconstrucción de los documentos o expedientes respectivos y realizar las demás acciones señaladas en la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
25. Asistir a los comités, reuniones, mesas de trabajo, mesas técnicas y demás espacios convocados por la Secretaría, garantizando la participación de las personas establecidas en los espacios convocados según lo establecido en anexo técnico.
26. Proyectar las respuestas que se requieran a las PQRD, dentro de los términos legales, de forma oportuna, de fondo, según los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, entes de control interno o externo, asociados y ciudadanía en general, y que tengan relación con el contrato objeto de Interventoría.
27. Presentar un informe en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de los contratistas, que incluya su concepto sobre el incumplimiento y una valoración de la afectación del servicio y los perjuicios sufridos por la Entidad efectuando la tasación de estos, con el objetivo de soportar los procedimientos y trámites respectivos.
28. Garantizar la implementación de la metodología para la generación de observaciones, planes de mejoramiento, requerimientos o presuntos incumplimientos.
29. Exigir que el personal requerido para la ejecución del contrato objeto de interventoría, cumplan en cantidad y con los perfiles solicitados en los anexos, fichas técnicas y demás documentos que hagan parte de este.
30. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y asociados, referentes a la legalización de las modificaciones, prórrogas y actualización de garantías del contrato objeto de Interventoría.
31. Presentar al supervisor, los Informes solicitados en los tiempos y formatos establecidos.
32. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos por la Secretaría para el ejercicio de la Interventoría, dando cumplimiento estricto a los instructivos definidos para cada caso, asegurando la coherencia, veracidad y oportunidad de la información recolectada.
33. Mantener en estricta confidencialidad la información manejada durante la ejecución de sus obligaciones contractuales.
34. No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Secretaría

y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. La Secretaría no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Interventor.
36. Presentar la respectiva factura de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario -RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago y los demás documentos que requiera la Secretaría para la consecución del pago.
37. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Secretaría.
38. Responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
39. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
40. Tener en cuenta el reglamento interno de la MEBOG y demás establecimientos a cargo de esta en los cuales se va a desarrollar el contrato, dentro del cual se determinan horarios de acceso, condiciones de seguridad a cumplir, entre otros.
41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
42. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, y personal externo al proceso de ejecución del contrato de la interventoría, salvo autorización previa y escrita de la Secretaría.
43. Realizar el seguimiento a las observaciones, planes de mejora y requerimientos generados durante las visitas de seguimiento objeto de la ejecución del contrato.
44. Diseñar y entregar a la Secretaría, el Sistema de Información referente generado por las visitas y actuaciones realizadas por el componente técnico. Permitiendo el acceso al supervisor del contrato de interventoría y a quien este delegue.
45. Presentar a la supervisión del contrato, los Informes técnicos quincenales, mensuales y final del contrato intervenido, establecidos por la Secretaría. Los Informes deberán ser radicados a la Secretaría durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte; el informe final deberá ser radicado como máximo treinta (30) días calendario después de finalizados del contrato intervenido, siempre y cuando el contrato de Interventoría se encuentre en ejecución, en caso tal que los días estipulados corresponden a fin de semana y/o día festivo los informes se radicaran al siguiente día hábil, los informes se realizarán de acuerdo a los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría, que hacen parte Integral del Anexo 1 Especificaciones técnicas mínimas
46. La Interventoría mantendrá indemne a la Secretaría de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, al Comitente vendedor y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.
47. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato de Interventoría y actualizarla si hay modificaciones.
48. Exigir la prórroga de las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga.
49. Asumir el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la interventoría.
50. Las demás obligaciones que se requieran para garantizar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPONENTE TÉCNICO

1. Cumplir y adelantar las actividades y/o condiciones consignadas en el documento de las Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. Verificar las condiciones del punto de producción, el transporte de los alimentos elaborados, el ensamble y entrega de los alimentos en el punto satélite, así como, la distribución a la PPL, el profesional dejará acta en el que se relacionen los aspectos encontrados y los que son objeto de ajuste por el contratista en cada uno de los procesos evaluados.
3. Implementar la logística necesaria para la recepción y trámite de las novedades presentadas durante la ejecución del contrato y las operaciones asignadas, que faciliten el análisis de la información y la implementación de acciones de mejora.
4. Remitir a la Secretaría y a los actores definidos por la misma, con la periodicidad previamente concertada, los consolidados de PQRD, recibidas y tramitadas detallando establecimiento, fecha de recepción, contratista, tipo de PQRD, estado del seguimiento hasta el cierre de esta.
5. Verificar la viabilidad de las modificaciones, cesiones y adiciones que se requieran del contrato y las operaciones del servicio de alimentación, de conformidad con las normas legales vigentes, llevando a cabo los trámites correspondientes.
6. Preparar las respuestas a los requerimientos que involucren aspectos de carácter legal, realizados dentro del plazo pactado contractualmente.
7. Realizar visitas periódicas de Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos o sitios en los que se realice la prestación del servicio de Alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) recluida en las EP, URIs y CDT, a cargo del distrito de Bogotá, en condición de sindicados, a través de los procedimientos, instructivos, protocolos, guías, formatos anexo técnico y demás instrumentos establecidos por la Secretaría, dejando las respectivas evidencias y registro fotográfico.
8. Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten desde el momento de la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales y demás, para la verificación, análisis, validación y aprobación de los periodos ejecutados y por ejecutarse en el marco del contrato adjudicado mediante el proceso de selección que la Secretaría disponga desde el momento del inicio de la operación de cada negocio jurídico.

REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VISITAS

- La metodología a implementar por la Interventoría deberá ser la establecida por la Secretaría, así como los procedimientos, protocolos, herramientas, formatos, instrumentos, entre otros, vigentes para el desarrollo de su objeto contractual en cada uno de los componentes requeridos del contrato suscrito y a suscribir por la Secretaría en el servicios de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración, para la población privada de la libertad (PPL) recluida en las EP, URIs y CDT, la cual se describe en el presente documento, los documentos adicionales que sean necesarios serán aprobados por el supervisor del contrato para su posterior aplicación.
- La Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, podrá realizar modificaciones a la metodología, los procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, guías, formatos, instrumentos de visita, entre otros, de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual la Interventoría deberá adoptar las modificaciones y ajustes realizados por la Entidad.
- En le numeral 4º del presente documento, se detallan las actividades que debe realizar el interventor y los aspectos que debe tener en cuenta en el desarrollo de las visitas técnicas, análisis microbiológicos y fisicoquímicos, atención de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) y los demás aspectos relacionados en las especificaciones técnicas mínimas, o los que hagan sus veces.
- Para efectos de adelantar el seguimiento a la ejecución del contrato, es necesario que el Interventor efectúe visitas técnicas a la totalidad de los Establecimientos de la ciudad de Bogotá, tanto descritos anteriormente como los que por necesidad del servicio se adicionen según la siguiente clasificación:

DISTRIBUCIÓN Y FRECUENCIA. Tabla 2. Distribución y frecuencia de visitas. Indicador Tipo de establecimiento Cantidad y frecuencia de visitas por establecimiento Cantidad de establecimientos Aproximado de visitas mensuales

Indicador	Tipo de establecimiento	Cantidad y frecuencia aprox. de visitas por establecimiento	Cantidad de establecimientos	Aproximado de visitas mensuales
A	EP, CDT	2 semanal	25	192
B	PLANTA DE PRODUCCIÓN	2 semanal	1	8
TOTAL, APROXIMADO				200

- Las visitas anteriormente descritas, podrán ser distribuidas de acuerdo con la necesidad del servicio, cantidad de PPL por CDT, nivel de riesgo por seguridad alimentaria o por designación de la Secretaría en entendido a que se requiera priorizar algún punto de distribución, sin que esto conlleve a generar modificaciones contractuales o procesos adicionales de asignación financiera.
- En caso de que, por alguna eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor el contratista de alimentos deban implementar un plan de contingencia desde una planta alterna o efectuar la tercerización del servicio de manera temporal, la interventoría generará las visitas correspondientes a estos servicios, y analizará los riesgos que se puedan derivar en salud pública y seguridad alimentaria para la aprobación de las acciones de emergencia del contratista, sin perjuicio de esto conlleve a generar modificaciones contractuales o procesos adicionales de asignación financiera.
- En los Establecimientos donde existan condiciones de salubridad, sanitarias, de seguridad o de riesgo de violación de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, la Supervisión del Contrato podrá requerir a la Interventoría la realización de visitas con mayor frecuencia a la indicada en la tabla, y podrá generar planes especiales de seguimiento para ejercer la vigilancia continua en estos lugares. Para la realización de las visitas que serán llevadas a cabo en el marco de esta Interventoría, el Interventor deberá adoptar los instrumentos de verificación aprobados por la Secretaría.
- La interventoría deberá realizar el cronograma de visitas de verificación y seguimiento en campo de acuerdo con la Tabla 2. Distribución y Frecuencia de visitas para el total de visitas establecidas durante la ejecución del contrato, el cual debe allegarse al supervisor del contrato en los siguientes ocho (8) días calendario, después de la firma del acta de inicio para aprobación por parte del supervisor del contrato; igualmente durante la ejecución del contrato de interventoría debe allegar los días viernes de cada semana en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. un cronograma previo semanal identificando tipo de visita, nombre de interventor de campo asignado y lugar de verificación. Dicho cronograma deberá ser entregado al supervisor del contrato o al funcionario delegado por el mismo, por los medios que este considere.
- Las visitas podrán ser distribuidas de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del Contrato a los Establecimientos.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría, relacionados con los aspectos cualitativos y cuantitativos para el suministro de alimentos de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas mínimas, Anexos Técnicos y demás documentos pertenecientes al contrato intervenido.
- Garantizar la precisión de las verificaciones de pesos, medidas y temperatura por medio de los siguientes equipos:

Tabla No. 3. Equipos.

EQUIPO	CANTIDAD
Termómetro de frio	8
Termómetro de caliente	8
Balanzas para alimentos	8
Probetas	8

PARAGRAFO: La facultad de la Entidad para requerir visitas adicionales o planes especiales de seguimiento por parte de la interventoría se ejercerá únicamente cuando las condiciones de salubridad, seguridad o riesgo de afectación de derechos fundamentales guarden relación directa o indirecta con la prestación del servicio de alimentación objeto de este contrato. No será exigible a la interventoría ejercer funciones fuera del objeto contractual ni asumir competencias de otras entidades**.**

9. Elaborar un informe y hacer seguimiento del cumplimiento del suministro de las dietas terapéuticas, de acuerdo con los términos establecidos los documentos que integran la operación del Servicio de Alimentación.
10. Realizar el seguimiento y verificar la adopción e implementación de medidas por parte de los operadores del servicio de alimentación con relación a los hallazgos y deficiencias que se puedan evidenciar**.**
11. Apoyar a la Entidad en la aprobación de los planes de obligatorio cumplimiento que se requieren para iniciar el servicio de alimentación.
12. Efectuar control referente a los planes y programas de obligatorio cumplimiento que debe tener cada servicio de alimentación de acuerdo con los términos establecidos en las Especificaciones Técnicas Mínimas.
13. Verificar la aplicación del Plan de Saneamiento Básico y de las Buenas Prácticas de Manufactura en el marco de la ejecución del contrato y las operaciones del servicio de alimentación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente**.**
14. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones o exigencias que se deriven de las visitas realizadas por los Entes Territoriales de Salud y de las Redes de inocuidad y/o servicios adscritos a los mismos, en donde los contratistas presten el servicio de Alimentación a la PPL, de acuerdo con las operaciones del servicio de alimentación.
15. Realizar acompañamiento a visitas ejecutadas por Entes Territoriales de Salud, además de cualquier entidad de control que lo requiera en donde se presta el servicio de Alimentación.
16. Realizar la toma de muestras para análisis microbiológico en los Establecimientos referidos con la frecuencia estipulada en el Plan de Muestreo Microbiológico.
17. Cumplir con el plan del Anexo de muestreo microbiológico aprobado por la Secretaría de conformidad con las Normas técnicas y demás normatividad vigente.
18. Entregar y socializar los resultados microbiológicos al contratista y a la Secretaría, en un tiempo no mayor a 15 días calendario posterior a la toma de la muestra.
19. Cumplir con la toma de nuevas muestras en caso de hallazgos de microorganismos patógenos.
20. Entregar informe quincenal de los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos realizados.

21. Presentar como máximo en los quince (15) primeros días calendario, para su revisión y aprobación por parte de la Supervisión del contrato, el plan de respuesta a instaurar en caso de que algún (os) profesional (es) de la interventoría tengan visitas asignadas y no puedan ser realizadas, con el fin de dar estricto cumplimiento al Cronograma de Visitas establecido.
22. Realizar entrega como máximo en los diez (10) primeros días calendario del contrato de ejecución de la Interventoría, la dotación, equipos, documentación y demás elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual**.**
23. Realizar el seguimiento a las observaciones, planes de mejora y requerimientos generados durante las visitas de seguimiento del componente Técnico y Nutricional.
24. Efectuar el registro de la información obtenida en el desarrollo de las visitas de seguimiento en campo en una herramienta informática, a más tardar el día siguiente de realización de estas.
25. Acompañar la entrega y empalme entre el contratista saliente y entrante en los establecimientos asignados, verificando el cumplimiento de condiciones entre las partes.
26. Efectuar seguimiento en caso de presentarse plan de contingencia antes y durante la operación y/o ejecución del contrato, determinando la viabilidad técnica, jurídica y financiera de éste.
27. Apoyar en la verificación de los informes presentados por la metropolitana de Bogotá y/o entidades de control y generar respuesta de estos de acuerdo con las características y condiciones de la prestación del servicio de alimentación.
28. Presentar una vez iniciado el contrato en un término no mayor a 5 días calendario un instrumento de verificación de visitas de campo, en el que se integren todos los aspectos normativos, de seguimiento técnico, nutricional y que considere de relevancia en el seguimiento a los establecimientos. Este será presentado al supervisor del contrato, para su posterior aprobación.
29. Presentar una vez iniciado el contrato en un término no mayor a 5 días calendario un instrumento de verificación de visitas de campo, en el que se integren todos los aspectos normativos, de seguimiento técnico, nutricional y que considere de relevancia en el seguimiento a los centros de producción o plantas de proceso. Este será presentado al supervisor del contrato, para su posterior aprobación.
30. La interventoría debe verificar en cada visita el cuadro de control de raciones del contratista de alimentos y generar un consolidado semanal que debe actualizar de acuerdo con la cantidad de raciones entregadas en los CDT, el documento debe ser remitido a la Secretaría tabulado, con base en ello deberá alertar o validar a cierre de mes las condiciones presupuestales del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPONENTE JURÍDICO

1. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos atribuibles al contratista que puedan causar la paralización del contrato y por ende perjuicios a la Secretaría.
2. Comunicar aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus obligaciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o que hayan causado detrimento a la Secretaría.
3. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías presentadas por el Contratista encargado de la prestación del servicio de alimentación.
4. Acompañar a la Secretaría en los procesos por incumplimiento de las obligaciones del operador del servicio de alimentación.
5. Realizar el debido proceso para la identificación de los hallazgos, descuentos y notificación de estos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas Mínimas y lo establecido en los estudios previos del contrato de acuerdo con los niveles de servicio pactados.
6. Dar oportuna respuesta a los requerimientos, solicitudes y aclaraciones que presente el operador del servicio de alimentación.
7. Entregar de manera oportuna la información solicitada por la Secretaría, supervisor del contrato o a quien este delegue para dar respuesta a las PQRD.
8. Enviar oportunamente la información solicitada por la Secretaría, supervisor del contrato o a quien este delegue en caso de requerimientos de órganos de control. 9. Velar por que las garantías constituidas para el amparo del contrato y operaciones de alimentación se actualicen según las adiciones o modificaciones realizadas.

10. Presentar informe mensual a la aplicación de hallazgos, plan de mejoramiento y descuentos hechos por la Interventoría derivados de la obligación del contratista por cumplimiento de ANS, de acuerdo con las especificaciones descritas en su estudio previo que integra, Descuentos aplicables, descuentos directos y con planes de mejoramiento, procedimiento para la aplicación de descuentos y causales de descuentos aplicables al contratista por niveles de servicio.
11. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 3 Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación mensual por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPONENTE ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERO

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato y operaciones del servicio de alimentación por parte, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Verificar y conceptuar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador del servicio de alimentación y autorizar los desembolsos respectivos (pago de facturas) y remitir dichos documentos al supervisor del contrato, con el fin de que éste pueda efectuar el trámite previsto para el efecto, de acuerdo con los requisitos internos establecidos.
3. Disponer de talento humano necesario para la ejecución del contrato conforme a lo requerido.
4. Revisar que todos los pagos estipulados para el servicio de alimentación y sus adiciones estén debidamente respaldados por la cuenta de cobro o factura, constancias y certificación de cumplimiento y que las cantidades y valores facturados correspondan a lo adjudicado; así como mantener un control detallado de los pagos realizados.
5. Realizar un estricto control de los pagos autorizados y mantener informado al supervisor del estado de estos.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del Contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
7. Aprobar o rechazar las facturas, cuentas de cobro presentadas por los operadores y darles el trámite correspondiente, según los procedimientos establecidos por la Secretaría.
8. Realizar oportunamente todas las gestiones tendientes a solucionar posibles inconvenientes que se presenten para efectuar los pagos.
9. Entregar un informe financiero mensual de la ejecución de la operación del servicio de alimentación y mantener informado a la Secretaría.
10. Conocer y velar por el cumplimiento de las obligaciones del servicio de alimentación y las normas, condiciones, cláusulas y demás reglamentaciones aplicables en la ejecución de la operación velando por la optimización del consumo del recurso financiero.
11. Revisar, analizar, verificar y conceptuar cualquier requerimiento realizado por la Secretaría, supervisor del contrato o a quien este delegue, así como, a él o los operadores del servicio de alimentación respecto a temas financieros.
12. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría relacionados con el manejo financiero, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes y aplicarlas en el desarrollo de sus funciones y actividades**.**
13. Velar porque en los eventos en que el operador deba rendir informes financieros, lo haga de acuerdo con lo establecido en los documentos que integran la operación o los requerimientos efectuados por la Secretaría.
14. La interventoría deberá presentar al supervisor del contrato los análisis, conclusiones, recomendaciones y conceptos financieros sobre el desarrollo de la operación del servicio de alimentación.
15. Aplicar y garantizar la implementación de la metodología prevista para realizar los hallazgos y descuentos.

16. Presentar al supervisor, dentro los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio el esquema de contratación y los contratos de todo el personal que participará en la Interventoría, en el que se detallen las modalidades de vinculación y la remuneración que percibirá cada una de las personas vinculadas.
17. Realizar la contratación del talento humano requerido, garantizando durante toda la ejecución del contrato de interventoría.
18. Presentar ante la supervisión del contrato, las hojas de vida del talento humano que requiera ser modificado durante la ejecución del contrato para verificación y aprobación por parte de esta, en cumplimiento a los perfiles establecidos.
19. Informar a la Supervisión del contrato con mínimo con tres (3) hábiles de antelación, sobre las modificaciones en talento humano, con el fin de generar el respectivo aval y aprobación de la hoja de vida presentada, en todo caso el perfil entrante deberá cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el cuadro de Talento Humano.
20. Soportar ante el Supervisor del contrato de interventoría los gastos efectuados durante la ejecución de este, los cuales se encontrarán descritos en la correspondiente propuesta económica, reporte que se realizará de manera mensual mediante las facturas, el contrato, cuentas de cobro o documento equivalente para cada caso.
21. Apoyar a la Entidad en la elaboración de informes, planes de acción, planes de cumplimiento, y en general cualquiera otra estrategia en la que se verifiquen los indicadores de seguimiento al servicio de alimentación.
22. Apoyar a la Entidad en el cierre y liquidación de las operaciones del servicio de alimentación. Para tal efecto deberá además verificar los requisitos exigidos y certificar la totalidad de la facturación generada por los contratistas del servicio de alimentación.
23. La interventoría debe aplicar el procedimiento descrito en los estudios previos del contrato del servicio de alimentos asociado a los acuerdos por niveles de servicio ANS, este se debe regir a descuentos aplicables, planes de mejora, descuentos directos y con planes de mejoramiento, procedimiento para la aplicación de descuentos y causales de descuentos aplicables al contratista por niveles de servicio.
24. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 relacionado con el Impuesto de timbre y lo concerniente en la circular 0005 del 5 de junio de 2025 emitida por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo anterior, debe realizarse el siguiente procedimiento como requisito para iniciar la ejecución del contrato: A) la Supervisión y/o Interventoría del contrato solicitará al correo pagos@scj.gov.co de la Dirección Financiera de la SDSCJ el respectivo recibo de pago con código de barras (el cual contendrá: el tercero responsable, la base, el valor a pagar par concepto del impuesto de timbre y los datos adicionales que permitan identificar el contrato), B) Una vez la Supervisión obtenga el recibo lo remitirá de manera inmediata al contratista, C) El contratista procederá a cancelar dentro de los (3) días siguientes de la entrega del recibo, so pena de incurrir en el pago de intereses de mora.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Garantizar a través de las Oficinas de Sistemas de Información, las condiciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la solución a la problemática presentada por el contratista.
3. Impartir al contratista a través de la supervisión, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto de este.
4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista y las modificaciones de esta (siempre que haya lugar).
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Ejercer la supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales establecidas al contratista del suministro del servicio de alimentos.
7. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los elementos y/o servicios contratados, de acuerdo con los reportes que se realicen.

8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
9. Pagar en los tiempos convenidos el valor de los servicios contratados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
10. Efectuar a través del supervisor y/o interventor la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).
11. Imponer los descuentos aplicables relacionados en los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.
12. Tramitar en oportunidad los incumplimientos que se deriven de la contratación, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

CLAÚSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la Secretaría de seguridad convivencia y justicia, en cabeza de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, la cual se apoyará en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de prestación de servicios, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la supervisión para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato de prestación de servicios, en cualquier momento que se presente eventualidad o terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la prestación de servicios. La supervisión debe aprobar y avalar el acta de liquidación del contrato de interventoría en caso de liquidación por mutuo acuerdo o del balance de liquidación de este cuando se trate de liquidación unilateral; igualmente queda prohibido la suscripción de actas de liquidación o balance de contrato para efectos de liquidación, cuando no se haya liquidado total o parcialmente el contrato de prestación de servicios, en este último caso se podrá liquidar el contrato de interventoría en la misma proporción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.
8. Aprobar las diferentes opciones de alimentos que ofrezca el contratista para las actividades que se requieran de conformidad con lo requerido en el Anexo No. 1.

9. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
10. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
11. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
12. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
13. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
14. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
15. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
16. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
17. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
18. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
19. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto de este.
20. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Ejercer la supervisión y control del contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los elementos y/o servicios contratados, de acuerdo con los reportes que realicen las entidades.
23. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
24. Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con NIT 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 83, Piso 6, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así: Contrato de seguro contenido, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Cuando el contrato sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso).

EL INTERVENTOR se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. El plazo de los amparos iniciar a contar a partir de sus aprobación en SECOP.

Las garantías deberán ser ajustadas por parte del INTERVENTOR de acuerdo con las modificaciones que surgieren durante el desarrollo del contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

El INTERVENTOR debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato de alimentación se llevará a cabo mediante la modalidad de ración preparada distribuida en punto, en cada uno de los Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito, incluyendo las estaciones de Policía, las Unidades de Reacción Inmediata (URI), y los demás puntos definidos por la entidad contratante. Así mismo, el contratista del servicio de alimentación deberá contar con una planta de producción de alimentos acreditada, ubicada exclusivamente en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de manera presencial y permanente en cada uno de los lugares donde se preste efectivamente el servicio, incluyendo la planta de producción, disponiendo para ello el personal necesario e idóneo que garantice la verificación integral del servicio prestado en los sitios mencionados.

	DIRECTORIO ESTACIONES DE POLICIA	
	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO	Carrera 13 40a-26
2	ESTACION DE POLICIA SUBA	Carrera 92 146C-39
3	ESTACION DE POLICIA ENGATIVA	Carrera 78A 70-54
4	ESTACION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS	Calle 72 62-81
5	ESTACION DE POLICIA USAQUEN	Calle 165 con Carrera 8 A
6	ESTACION DE POLICIA Kennedy	Calle 41 D 78 -05 Sur
7	ESTACION DE POLICIA URI Puente Aranda Y SIJIN	Carrera 39 No 10-75

8	ESTACION DE POLICIA Dijin	Av. el dorado No 75 -25
9	ESTACION DE POLICIA Bunker	Transversal 1 sur No 47- 02 zona industrial
10	ESTACION DE POLICIA FISCALIA	Carrera. 27 No 17 -99
11	ESTACION DE POLICIA Santa Fe	Calle 19A 0-75
12	ESTACION DE POLICIA Fontibón	Carrera 98 16B - 50
13	ESTACION DE POLICIA Aeropuerto	Avenida Calle 26 116-87
14	ESTACION DE POLICIA Mártires	Carrera 24 12-32
15	ESTACION DE POLICIA CTI	Av. 30 de agosto No 32 B - 59
16	ESTACION DE POLICIA Candelaria	Carrera 7 6A-12
17	ESTACION DE POLICIA Terminal	Diagonal 22 A 68D-90 Módulo 5
18	ESTACION DE POLICIA Usme	Avenida Usme 97A 96 Sur
19	ESTACION DE POLICIA San Cristóbal	Avenida Primero de Mayo 1E - 90
20	ESTACION DE POLICIA Bosa	Calle 65J 77 -23 Sur
21	ESTACION DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	Carrera 24 18-90 Sur
22	ESTACION DE POLICIA Rafael Uribe Uribe	Calle 27 Sur 24 H - 49
23	ESTACION DE POLICIA Ciudad Bolívar	Diagonal. 70 54-14 Sur
24	ESTACION DE POLICIA Tunjuelito	Trasversal 33 48C 21 Sur
25	ARGOB – BAALLÓN DE INFANTERÍA No.70	Carrera 69 – 51 – 31

PARÁGRAFO PRIMERO: Los sitios de entrega aquí relacionados corresponden a la planificación inicial del servicio. No obstante, durante la ejecución del contrato y en atención a pronunciamientos judiciales, modificaciones normativas o necesidades operativas definidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o por solicitud de autoridades competentes, el listado de puntos de entrega podrá ser ajustado. Estas modificaciones no alteran el objeto del contrato y deberán ser atendidas por el contratista conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.

Se debe tener completa la verificación del plan de rutas de estricto cumplimiento del operador del servicio de alimentos y mismo que debe dar garantía a lo especificado en la normativa vigente y demás especificaciones. VER ANEXO 1. Proceso de alimentación.

El contratista de Interventoría debe disponer de un espacio físico en el que se pueda allegar notificaciones y donde se pueda disponer del personal directivo relacionado en el anexo 1, del proceso de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato de interventoría deberá ejecutarse en los Centros de Detención Transitoria –CDT– del Distrito Capital donde se preste el servicio de alimentación contratado, así como en los demás espacios que se definan para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual, conforme a la programación y lineamientos establecidos por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista del servicio de alimentación debe contar con una planta de producción acreditada y ubicada en la ciudad de Bogotá, la interventoría deberá realizar seguimiento y validación permanente del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad del servicio en dicho punto, como parte integral del ejercicio de supervisión del contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. P**ARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado; b) Pliego de Condiciones del Proceso SCJ-CMA-001-2025 con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. c) La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con sus anexos correspondientes d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; e) La Garantía Única aprobada; f) El Registro Presupuestal y g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA**, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. -

DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a LA **SECRETARÍA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL **CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - **MULTAS**: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD**, **CONVIVENCIA Y JUSTICIA** podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el veinte (20%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a **LA SECRETARÍA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2.2. y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - GASTOS**: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA **VIGÉSIMA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -DERECHOS DE AUTOR**: Por virtud de este contrato, se entiende que EL **CONTRATISTA** transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL **CONTRATISTA**, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -CESION Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y

cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Juliana Vásquez Komman – Contratista Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó minuta: Sergio Andrés Hernández Botia– Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual (E)

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución la Resolución 0123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CDT BOGOTÁ**, identificado(a) con NIT. 901.967.759-1, conformado por R Y G ASESORIAS S.A.S BIC con NIT. 830.102.369-1, representada legalmente por KELLY ALEXANDRA HODEG DURANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.524.835 de Cartagena, con un porcentaje de participación del 68%, ATI INTERNACIONAL S.A.S con NIT. 830.008.196-2, representada legalmente por GLORIA PASTORA GOMEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.465.096 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 25% y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9, representada legalmente por MARLÓN GIOVANNY GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, con una participación del 7%, consorcio representado legalmente por **ANDRÉS MOLINA MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.521.809, domiciliado en Bogotá, y que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. **1** al contrato de internventoría No. SCJ-2012-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 31 de julio de 2025, **LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA** suscribieron el contrato de interventoría, cuyo objeto es*: "13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO".* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de OCHO (08) MESES y SIETE (07) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 19/08/2025. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643),** incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual**. 4)** Que mediante memorando N° 3-2025-51890 del 24 de diciembre de 2025 se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios" firmado por el/la Subsecretario(a) de Acceso a la Justicia, quien, en su calidad de supervisor, justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($672.674.605)**, y una prórroga por un plazo de **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS**. **5).** Que en comité de contratación de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó por todos los integrantes de dicho órgano la presente Adición, Prórroga y Modificación al presente contrato. **6).** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el contrato de interventoría, por un plazo de **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS**, hasta el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026** y en consecuencia modificar la cláusula cuarta – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría, la cual quedará así: *"CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*". **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de interventoría en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($672.674.605)**, y en consecuencia modificar la cláusula tercera – VALOR DEL CONTRATO; la cual quedará así: "*CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del*

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

presente contrato es por la suma de ***TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.815.486.248)*** *incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual"*. **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga **LA SECRETARÍA** por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
2559	12 de diciembre de 2025	O230117120720240305	$672.674.605	$672.674.605

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, calidad del servicio y pago de Salarios, Responsabilidad Civil Extracontractual, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales, según lo contemplado en la cláusula séptima – mecanismos de cobertura tomada con el contrato principal, en los términos de la presente adición, prorroga y modificación. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato (F-GCT-1124) *"Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios"*. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de interventoría SCJ-2012-2025, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí de adición, prórroga y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) por parte de LA SECRETARÍA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Juliana Vasquez Komman – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0058 del 09 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CDT BOGOTÁ**, identificado(a) con NIT.901.967.759-1, representada legalmente por MARLÓN GIOVANNY GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, con una participación del 7%, consorcio representado legalmente por ANDRÉS MOLINA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.521.809, domiciliado en Bogotá, y que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No.**2** al Contrato de Interventoría No.**SCJ-2012-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 31 de julio de 2025, **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de interventoría, cuyo objeto es: "***13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO"***. **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de **OCHO (08) MESES y SIETE (07) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 19/08/2025. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643)**, **incluido IVA (SI APLICA)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual. **4)** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se aprobó en la plataforma del SECOP II Otrosí No.1 por medio del cual se adiciono el contrato en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($672.674.605)**, y una prórroga por un plazo de **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el diez (10) de junio de 2026. **5)** Que mediante memorando No. 3-2026-18673 del 24 de abril de 2026, se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios" firmado por la Subsecretaria de acceso a la Justicia, quien en su calidad de supervisora, justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MIL MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS *($1.166.045.846) M/CTE*** y prorrogar su plazo por el término de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, esto es, hasta el TREINTA (30) de Septiembre de 2026. **6)** Que en sesión de comité de contratación llevada a cabo el día 8 de mayo de 2026 se aprobó por unanimidad de sus integrantes la presente Adición y Prórroga del contrato SCJ-2012 -2025. **7)** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el Contrato de Interventoría, por un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, hasta el día treinta (30) de Septiembre de 2026 y en consecuencia modificar la cláusula segunda – **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de interventoría, la cual quedará así: "*El plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) MESES Y TRECE (13) DÍAS** sin exceder el 30 de Septiembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución*"**. CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de interventoría en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MIL MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.166.045.846) M/CTE y en consecuencia modificar la cláusula cuarta – **VALOR DE CONTRATO,** la cual quedará así: ***"****El valor del presente contrato será por la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.981.532.094) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato."* ***PARÁGRAFO:*** *Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:*

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
1822	15 de abril de 2026	O230117120720240305	$ 1.190.914.672	$ 1.166.045.846

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, calidad del servicio y pago de Salarios, Responsabilidad Civil Extracontractual, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales, según lo contemplado en la cláusula séptima – mecanismos de cobertura tomada con el contrato principal, en los términos de la presente adición, prorroga y modificación. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS**: Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato F-GCT-1124 "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios", 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente otrosí de adición, prórroga y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal (CRP) por parte de LA SECRETARÍA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Juliana Isabella Rozo Garcia– Abogada Contratista DJC
Revisó: Cgomezl-Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual (E)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OTROSÍ No. 3 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 0058 del 9 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CDT BOGOTÁ**, identificado(a) con NIT. 901.967.759-1, conformada por: R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC - 68%; ATI INTERNACIONAL S.A.S. - 25% y por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE - 7%, Consorcio representado por **ANDRÉS MOLINA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.521.809, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 3** al Contrato de Interventoría No. **SCJ-2012-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 31 de julio de 2025, **LA SECRETARÍA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato de interventoría, cuyo objeto es: "***13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO".*** **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de **OCHO (08) MESES y SIETE (07) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 19/08/2025. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643)**, **incluido IVA (SI APLICA)**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual. **4)** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se aprobó en la plataforma del SECOP II Otrosí No.1 por medio del cual se adiciono el contrato en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($672.674.605)**, y una prórroga por un plazo de **UN (01) MES y DIECISEIS (16) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el diez (10) de junio de 2026. **5)** Que el día ocho (08) de mayo de 2026, se aprobó en la plataforma del SECOP II Otrosí No. 2 por medio del cual se adiciono el contrato en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.166.045.846) M/CTE**, y una prórroga por un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de septiembre de 2026**. 6)** Que mediante memorando No. 3-2026-37490 del 21 de agosto de 2026, se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios" firmado por la Subsecretaria de Acceso a la Justicia, quien en su calidad de supervisora, justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($387.064.220)** y prorrogar su plazo por el término de **UN (1) MES**, esto es, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026**. **7)** Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece la continuidad de la interventoría, razón por la cual "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*.". **8)** Que en razón a lo antes expuesto y a los argumentos esgrimidos por la supervisión e interventoría, se concluye que la adición y prorroga al Contrato No. **SCJ-2012-2025**, es jurídicamente viable. **9)** Que con relación a la modificación de los contratos estatales, Colombia Compra Eficiente en Concepto C- 784 de 2022, señaló lo siguiente: *"(…) Conforme a la regulación legal*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (…)"[1] **10)** Que en sesión de Comité de Contratación llevada a cabo el día 31 de agosto de 2026 se aprobó por unanimidad de sus integrantes la presente Adición y Prórroga del Contrato No. **SCJ-2012-2025**. **11)** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el Contrato de Interventoría, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026** y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de interventoría, la cual quedará así: "*El plazo estimado de ejecución del contrato será de catorce (14) meses y trece (13) días, contados a partir del perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. De este plazo total, trece (13) meses y trece (13) días corresponderán a la etapa de ejecución y el mes restante será destinado exclusivamente a los trámites para la liquidación del contrato de alimentos y del contrato de interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.*"**. CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de interventoría en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($387.064.220) M/CTE** y en consecuencia modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así: ***"****El valor del contrato hasta por la suma de* ***CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($5.368.596.314),*** *incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.".* **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por la presente adición se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
2809	21 de agosto de 2026	O230117120720240305	$400.000.000,00	$387.064.220,00

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA**, tomada con el contrato principal, en los términos de la presente adición, prorroga y modificación. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS**: Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato F-GCT-1124 "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios", 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA QUINTA**

[1] Concepto C-784 de 2022 del 21 de noviembre de 2022. Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OTROSÍ No. 3 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SCJ-2012-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO CDT BOGOTA

– VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente otrosí de adición, prórroga y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal (CRP) por parte de **LA SECRETARÍA**.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Miguel Angel Fonseca Barrera – Contratista Dirección Jurídica y Contractual Miguel Angel Fonseca
Revisó: Adriana Carolina Gomez Mendez – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual Anamaría moreno g

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co